



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0312

Acúsesese recibo del oficio No.383, proveniente del Juzgado 9° Civil del Circuito de Bogotá (archivo 4 Cdo.2).

Infórmelese a dicha dependencia, que el proceso ejecutivo de la referencia terminó mediante autos de 29 de enero y 10 de febrero de 2020 (archivo 1 fls.67 y 69 Cdo.1), pero que las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto están vigentes y quedaron a disposición de la DIAN, debido a las acreencias tributarias de la aquí demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA -INDUPALMA LIMITADA-.

Lo anterior, para que obre dentro del recaudo 2018-0476 que allí se surte.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario